

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 13 de octubre del año 2008, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Nicolás Zapata No.1300, esquina Las Fuentes, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del año 2008.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos que este Consejo Estatal Electoral aplicará durante el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del procedimiento que se aplicará para insacular a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado.
5. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
<b>Dip. Adrián Ibáñez Esquivel</b>		<b>Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres</b>	
<b>Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas</b>		<b>Dip. Sabino Bautista Concepción</b>	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>			
<b>1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos</b>			√
<b>2. Ing. Héctor Ruiz Elías</b>			√
<b>3. Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando</b>			√
<b>4. A.S. Lydia Torre Medina Mora</b>			√
<b>5. L.A. María del Socorro Gómez Mercado</b>			√
<b>6. Dr. Cosme Robledo Gómez</b>			√
<b>7. Profa. Irma Dickinson Gómez</b>			√
<b>8. Dr. Hugo Alejandro Borjas García</b>			√
<b>9. Lic. Pascual Zúñiga del Ángel</b>			√

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N.	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	√
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda	√	Lic. Luis Gerardo Pérez Mendoza	
P.R.D	C. Felipe Abel Rodríguez Leal.	√	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	√
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C.P. Juan Alberto Solís Mora	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	√	Lic. Rubén Fernando López Contreras	
P.C.	Lic. Francisco Javier Escudero Villa		Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Prof. Miguel Martínez López	
P.A.S.	Lic. Luis Ricardo Galguera Bolaños		C. Juan Manuel Alvarado Calvillo.	√
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

## ACUERDOS

**87/10/2008.** En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del año 2008.

**88/10/2008.** Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Presupuesto de Egresos que este Organismo Electoral aplicará durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, el que deberá enviarse al Ejecutivo de esta Entidad Federativa para su inclusión en los términos de lo dispuesto la fracción XXXII del artículo 71 fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado, en la inteligencia de que al mismo deberá anexarse la descripción clara y completa de cada uno de los programas que son base de dicho Presupuesto, los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; así como la justificación de los programas más importantes y de los que abarquen más de un ejercicio fiscal.

<i>Concepto de Gasto</i>	<i>Gasto</i>
CEEPAC	\$ 27,755,589
Oficina de Enlace Zona Huasteca	\$ 944,195
Unidad de Información Pública	\$ 1,061,302
Contraloría Interna	\$ 1,746,035
<b>Total Gasto Ordinario</b>	<b>\$ 31,507,121</b>

Gasto eventual Proceso Electoral 2009	\$ 4,726,375
Organización Electoral	\$ 1,676,208
Comisiones Distritales Electorales	\$ 6,909,952
Comités Municipales Electorales	\$ 21,293,609
Capacitación Electoral	\$ 36,729,040
Material Electoral	\$ 15,497,233
Monitoreo de Medios de Comunicación	\$ 2,199,070
Comunicación Electoral	\$ 3,864,791
Jornada Electoral	\$ 4,914,950
Informática, PREP y Conteo Rápido	\$ 643,210
Eventos Especiales (Debates)	\$ 1,000,000
Educación Cívica y Publicaciones	\$ 2,968,400
<b>Total Actividades de Proceso Electoral</b>	<b>\$ 102,422,838</b>
Edificio sede segunda etapa	\$ 17,000,000
<b>Patrimonio</b>	<b>\$ 17,000,000</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 150,929,959</b>
Financiamiento a Partidos Políticos	\$ 101,645,380
Financiamiento a Agrupaciones Políticas	\$ 1,367,566
<b>Total Financiamiento Partidos Políticos y Agrupaciones</b>	<b>\$ 103,012,946</b>
<b>TOTAL DE GASTO ELECTORAL</b>	<b>\$ 253,942,905</b>

**89/10/2008.** En lo correspondiente al punto 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba unanimidad de votos, el procedimiento para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, en los términos que a continuación se transcriben:

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSACULACION DE LOS  
CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA  
EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.**

**Ley Electoral del Estado.**

**Artículo 71**, fracción I, incisos a y b: Señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- a) De dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral.
- b) Establecer los procedimientos para integrar las mesas directivas de las casillas.

**Artículo 72**, fracción V: Es atribución del Consejero Presidente, proponer al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el procedimiento que deba seguirse para la integración de las mesas directivas de casilla.

**Artículo 104.** Las casillas que se habrán de instalar en cada proceso electoral estatal, se integrarán mediante el procedimiento de insaculación, con la finalidad de obtener funcionarios de casilla con la aptitud necesaria para el desarrollo de la función de recibir, escrutar y computar los sufragios. Para tal propósito, se observarán los siguientes lineamientos generales:

I. La primera selección se hará por insaculación aleatoria, debiendo excluirse a las personas mayores de setenta años; de la cual deberá obtenerse, para cada sección, un número de ciudadanos que represente el doble de los que esta Ley señala para la integración de las casillas correspondientes. El procedimiento de insaculación deberá efectuarse con al menos noventa días de anticipación a la fecha de la jornada electoral;

II. De la selección obtenida deberán excluirse las personas que sean analfabetas. Se preferirá para las funciones de Presidente, y Secretario, a quienes tengan mayor escolaridad;

III. Los ciudadanos insaculados serán informados mediante notificación, que han sido seleccionados para integrar las mesas directivas de las casillas, citándoles en el mismo acto para que asistan a recibir un curso de capacitación, conforme a los planes y programas que apruebe el Consejo;

IV. Concluido el curso de capacitación se procederá a las designaciones conforme al interés que los mismos ciudadanos manifiesten;

V. Los partidos políticos, mediante sus representantes acreditados ante los organismos electorales, deberán colaborar en la implementación y supervisión del procedimiento descrito;

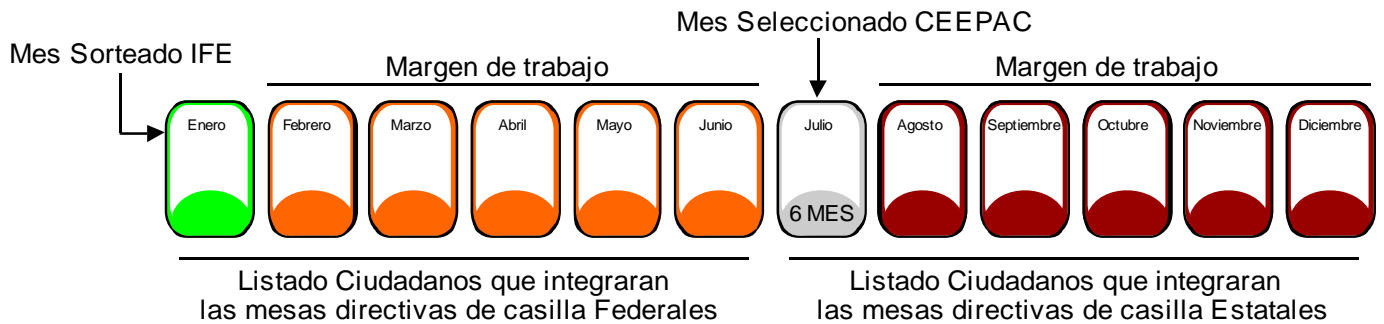
VI. Además de la selección primaria, mediante el mismo principio de insaculación aleatoria, se obtendrá una lista de reserva que se utilizará una vez agotada la primera, entre ambas listas deberá contenerse al menos al diez por ciento de los electores inscritos en el listado nominal de la sección. En caso de que la sección correspondiente tuviera menos de quinientos electores, esta segunda selección deberá insacular a un mínimo de cincuenta, (...)

**Insaculación:** es el proceso mediante el cual se extraen de forma aleatoria aquellos ciudadanos que fungirán como Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral estatal y que se encuentran en la lista nominal de electores.

Procedimiento:

A) Aprobación del Mes a partir del cual se iniciará el proceso de insaculación de ciudadanos. Para la Insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla de la elección estatal, se utilizará el mes que corresponda al sexto mes posterior al seleccionado por el Instituto Federal Electoral para efectos de su insaculación, de tal forma que el procedimiento de insaculación deberá tomar como referencia primaria a los ciudadanos nacidos en el sexto mes posterior al utilizado o seleccionado por el IFE para la insaculación federal.

**Esquema:**



B) Aprobación de la Letra del alfabeto a partir de la cual se iniciará el proceso de insaculación. El listado nominal de ciudadanos constituye nuestra base para la insaculación aleatoria, para efectos del presente procedimiento se ordenará alfabéticamente a partir del apellido paterno, iniciando en la letra que haya resultado sorteada en la sesión que el Consejo señale para tal propósito, la cual resultará seleccionada de una ánfora en donde se encontrarán las veintiocho letras del abecedario impresas en esferas.

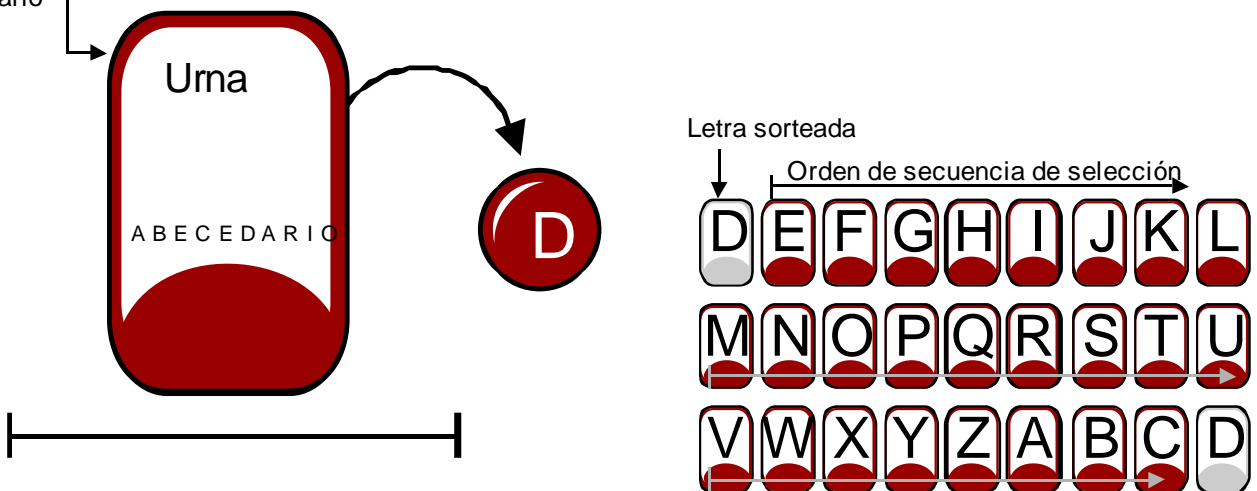
Los apellidos se ordenarán a partir de la letra sorteada siguiendo la secuencia natural del alfabeto, hasta completar el número de insaculados requeridos de acuerdo al artículo 104 fracción I y VI de la Ley Electoral.

El proceso de insaculación considera el número de casillas a instalarse por cada sección. En primera instancia las casillas básicas, contiguas, especiales y finalmente las casillas extraordinarias.

El sistema obtendrá del listado nominal, el número de ciudadanos que signifique el doble de los necesarios para cada una de las casillas que se instalarán en la sección respectiva.

**Esquema:**

Contenedor de las esferas marcadas con las letras del Abecedario



### C) Insaculación de los Ciudadanos.

El proceso se llevará a cabo de manera automática con el apoyo del Sistema de Información desarrollado para dicho objetivo o bien, con el apoyo del Instituto Federal Electoral.

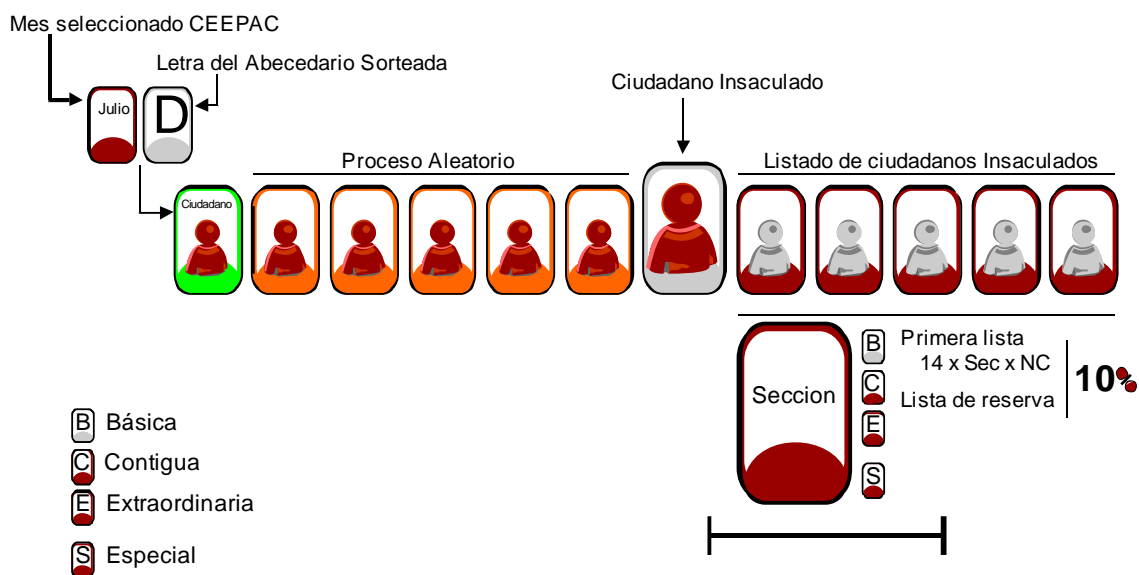
De cada sección electoral en el estado se insacularán en primera instancia y de forma aleatoria, un número igual al doble de ciudadanos de los que la ley señala para la integración de las casillas (14), de los inscritos en la "Lista Nominal de cada sección", debiendo excluirse a los ciudadanos mayores de setenta años.

Además de esta selección primaria y mediante el mismo principio de selección aleatoria, se obtendrá una lista de reserva que se utilizará una vez agotada la primera.

Entre ambas listas deberá al menos contenerse el 10% de los electores inscritos en el listado nominal de la sección.

En caso de que la sección electoral tuviera menos de quinientos ciudadanos registrados en el listado nominal, la selección deberá ser de al menos cincuenta ciudadanos.

### Esquema:

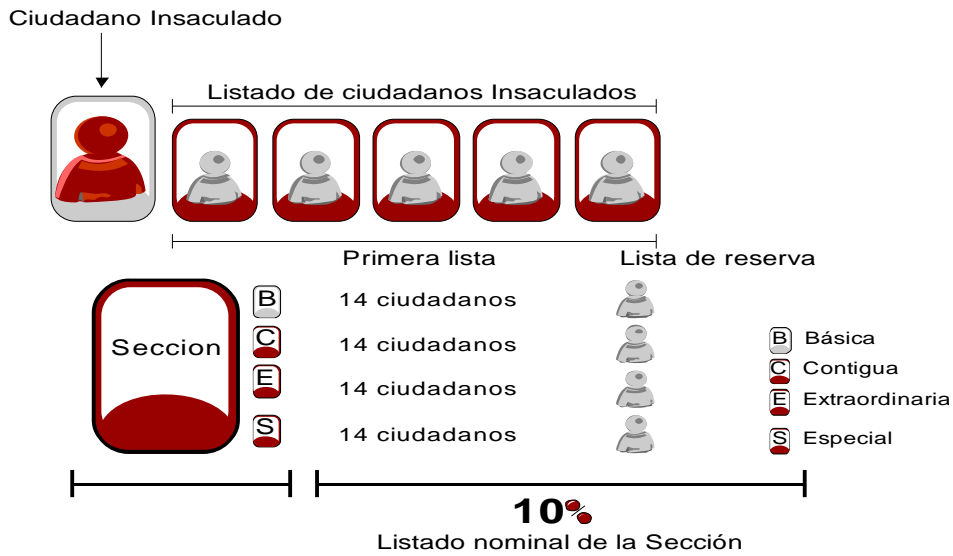


### D) Listados de Insaculados y Lista de Reserva.

Los listados primarios obtenidos del procedimiento de insaculación aleatoria, se compondrán por un número de ciudadanos que represente el doble de los necesarios para la integración del total de las casillas básica, contigua(s) y especial(es) de cada sección. En el caso de las casillas extraordinarias la lista primaria se obtendrá del listado nominal correspondiente a las localidades que votarán en dicha casilla, conteniendo también catorce ciudadanos por casilla, es decir, el doble de los necesarios para la integración de las mismas.

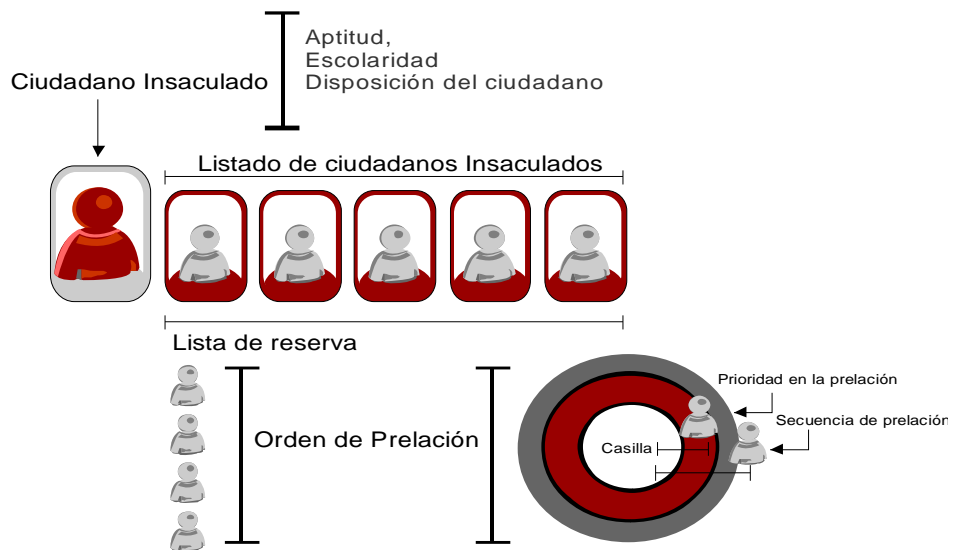
Los ciudadanos que integren los listados de referencia, serán aquellos a quienes en primera instancia se les deberá notificar e invitar a participar como funcionarios de casilla para el proceso electoral cuya jornada comicial se desarrollará el 5 de julio de 2009.

**Esquema:**



Una vez separada la lista primaria, el resto de ciudadanos insaculados conformará la lista de reserva para cada sección a que se refiere el artículo 104 fracción VI de la ley. Esta lista se utilizará en caso de que se agote la lista primaria de insaculados y aun resten casillas por integrar, procediéndose entonces a notificar ciudadanos del segundo listado. El segundo listado de insaculados servirá como lista de reserva para la integración de las mesas directivas de casilla pendientes de conformar, para lo cual deberá darse preferencia a la aptitud, escolaridad y disposición del ciudadano, así como a la cercanía de su domicilio con el de la ubicación de la casilla respectiva, por lo que la disposición en que los coloque el sistema no será considerado como orden de prelación para efectos de la integración de la casilla.

**Esquema:**



Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 21:38 horas del día 13 de octubre de 2008, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.